

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal No. 2019-00416
Demandante: JORGE DAVID ORTIZ ARIZA
Demandado: LEONOR JOSEFINA MARTINEZ CARRASQUILLA y
Otros.

Vista la solicitud de fijación de fecha para audiencia, elevada por la apoderada de la parte demandante en correo electrónico del día 02 de febrero de 2022 (archivo 02), se le pone de presente a la misma que hasta el momento no se encuentra debidamente integrado el contradictorio, pues conforme se indicó en auto que antecede de fecha 30 de junio de 2021, del poder conferido por la señora Cecilia Margarita Trucco Lemaitre en calidad de representante legal de la demandada GRUPO DE INVERSION CMT SAS - EN LIQUIDACION, no se ha suministrado documento alguno que acredite su remisión desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”, tal como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Téngase en cuenta que en el mencionado proveído se requirió a la parte demandada par que procediera de conformidad, sin embargo, como dicho requerimiento no ha sido atendido, corresponde al extremo activo efectuar el impulso de proceso, realizando en debida forma la notificación de la persona jurídica faltante para la integración de la litis.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 06 de abril de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No.56
--

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1321077c67af16c437993b3311d414b28bad4009bc05ebe9f5f6bd142d45a6b5**

Documento generado en 05/04/2022 05:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2020-204
Demandante: CENTRO MEDICO IMBANACO DE CALI S.A.
Demandado: MEDIMAS EPS

Estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese y Cúmplase,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 06 de abril de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 56

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a300477d6c1a7bfbcb1be6662646881c154165c1342af1b6a2150a2c02f4b5a67

Documento generado en 05/04/2022 05:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2020-204
Demandante: CENTRO MEDICO IMBANACO DE CALI S.A.
Demandado: MEDIMAS EPS

Previo a disponer lo pertinente, se pone en conocimiento de la parte demandante, por el término de cinco (5) días, el comunicado allegado el día 14 de marzo de 2022 por el liquidador de la demandada MEDIMAS EPS S.A.S. (archivo 05), para las manifestaciones que estime necesarias.

Notifíquese y Cúmplase,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 06 de abril de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 56

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8754f54b8667791f3732860bf1bdffae22e14626e59c39a0d6088f7dad126e**

Documento generado en 05/04/2022 05:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2021-00158
Demandante: INGRAM MICRO S.A.S.
Demandado: THINK MANAGEMENT SOLUTIONS S.A.S. y Otro.

Téngase en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, si a ello hubiere lugar, la solicitud de embargo de remanentes frente a la demandada THINK MANAGEMENT SOLUTIONS S.A.S., procedente del Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá, comunicada mediante oficio N°766 (Pág. 23). Por secretaría ofíciase haciéndole saber esta determinación al Juzgado en mención para que obre dentro del proceso 2021-00434.

Dada la solicitud elevada el 23 de marzo de 2022 por la apoderada de la parte demandante (Pág. 36 C. Medidas), por secretaría requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que informe el trámite impartido al Oficio No. 2653 de 2021, radicado ante esta dependencia el día 09 de agosto de 2021, conforme obra en página 38 de este expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 06 de abril de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 56

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016928912ebc3022c8e98ab8204aef858534bcdb512b252b313e6a7c8c568adf**

Documento generado en 05/04/2022 05:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>